LEY DE 2 DE ENERO DE 1917

Autorización.- Se autoriza al Ejecutivo par contratar un servicio de automóviles entre la ciudad de La Paz y Achacachi, pasando por Pucarani.

ISMAEL MONTES

Presidente de la República.

Por curanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un servicio de automóviles para pasajeros, equipajes, carga y correspondencia, entre esta ciudad y Achacachi, pasando por Pucarani.

Artículo 2º.- El Ejecutivo emprenderá de inmediato el trabajo del camino carretero entre Sorata y Achacachi, de conformidad a la ley de 20 de noviembre de 1913, y tan luego como esté terminado se establecerá el servicio de automóviles como prolongación del mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Para ambos servicios se destina la subvención de tres mil bolivianos que actualmente reconoce el Presupuesto Departamental de La Paz, en favor de la carretera La Paz-Achacachi, y la suma de siete mil bolivianos que se consignará en el Presupuesto Nacional.

Artículo 4º.- La concesión que haga el Ejecutivo conforme a esta ley, no comprenderá ningún privilegio de vía, ni se hará por un plazo mayor de diez años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 20 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA.- P. Sánchez. T. O'Connor d'Arlach. Senador Secretario.- Bailón Mercado.- J. Enrique Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 2 de enero de 1917.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.